



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 03

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	SUB-GERENCIA DE DEMUNA Y OMAPED (OMAPED)		
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVA		
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO		
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)			
La finalidad pública de la adquisición de equipo de cómputo es estar relacionada con la necesidad de mejorar la eficiencia y productividad de las funciones públicas, así como la modernización tecnológica de los servicios estatales en la Oficina Municipal de atención a la Personas con Discapacidad – OMAPED de la MPCH durante el presente año fiscal 2025.			
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACION (Obligatoria)			
OBJETIVO GENERAL: El objetivo general de la adquisición de equipo de cómputo es mejorar la capacidad operativa y la eficiencia en la Oficina Municipal de atención a la Personas con Discapacidad – OMAPED de la MPCH.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El objetivo específico de adquisición de equipo de cómputo para la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad – OMAPED de la MPCH, suele ser mejorar la eficiencia operativa, la productividad y la calidad de los servicios ofrecidos por la Municipalidad Provincial de Churcampa mediante la implementación de tecnología informática adecuada.			
III. CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR			
DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR.			
N°	CA NT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	01	UNIDAD	MONITOR LED
CARACTERISTICAS A TECNICAS: Características técnicas clave de un monitor LED: <ul style="list-style-type: none">• Tamaño de la pantalla visible: 21" o superior• Relación de aspecto normal (16:9)• Interfaz de conexión a monitor: HDMI - VGA• Resolución Máxima Nativa: 1920x1080• Tiempo de Respuesta: no mayor a 5 ms• Brillo: no inferior a 250 cd/m2.• Relación de Contraste: no menor de 1000:1• Angulo de visión: no menor a 170° Horizontal / 170° Vertical.• Se proveerán los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la interconexión con la unidad central de proceso.• Deberá cumplir con la norma "ISO 13406-2 - Clase I" (es decir cero (0) pixeles fallados de cualquier tipo).			





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Nº	CA NT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
2	01	UNIDAD	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO – CPU 2.4 Ghz RAM 4GB ALMACENAMIENTO 500GB

CARACTERISTICAS TECNICAS:

- CPU (Unidad Central de Procesamiento):
 - Frecuencia de reloj: 2.4 GHz.
 - Número de núcleos e hilos: Múltiples núcleos e hilos para mejorar la multitarea y el rendimiento.
- RAM (Memoria de Acceso Aleatorio): 4GB.
- Almacenamiento: 500GB.
 - En resumen:
- Rendimiento: La CPU de 2.4 GHz
- Almacenamiento: 500GB SSD

CONDICIONES DE OPERACIÓN:

Las condiciones de operación del equipo incluyen aspectos físicos, ambientales y de software para garantizar un funcionamiento óptimo y duradero. Estas condiciones abarcan la protección contra sobrecalentamiento, polvo, golpes y fluctuaciones de voltaje, así como la instalación y mantenimiento de software adecuado

ENBALAJE Y ROTULADO

ENBALAJE:

El embalaje debe asegurar y garantizar su protección durante el transporte para que el equipo no sufra daños durante el traslado del lugar de origen hasta el almacén de la MPCH.

ROTULADO:

Que el rotulado debe proporcionar información e identificación clara sobre el contenido y manejo del paquete.

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ Directiva N° 001-2024-MPCH/SGL.
- ✓ Reglamento Sobre Vigilancia Y Control Sanitario De Alimentos Y Bebidas, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA, Y Sus Modificatorias.
- ✓ Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, Aprobado Mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG Y Sus Modificatorias.

NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)

No corresponde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)

No corresponde

TRANSPORTE.

El transporte del equipo de cómputo será en vehículos idóneos de toda clase, utilizable para el transporte terrestre.

IV. GARANTIA COMERCIAL

La garantía comercial de la adquisición de equipos de cómputo deberá cubrir los defectos de fabricación y mano de obra por un período determinado hasta por 12 meses. Esta garantía se suele contabilizar a partir de la emisión de la conformidad de los bienes.

V. MUESTRAS (De corresponder)

Las muestras de adquisición de equipo de cómputo serán los documentos que especifican los requisitos y características de los equipos informáticos que la OMAPED adquiere.

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

PERFIL DE PROVEEDORES

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- RNP vigente,
- Empresas del giro de negocios
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Tener CCI para el pago

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa

Plazo: El plazo de entrega del bien será 5 días calendarios después de la notificación del orden de compra. Por la oficina de almacén de la Sub-Gerencia de Logística.

IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será emitida por la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED de la MPCH, que no debe exceder de (10 días calendarios), de entregado los bienes o servicios en la entidad de parte del proveedor.

De existir observaciones la entidad las comunicara al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realizará una vez entregado el bien en el Almacén de la Entidad.

La entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor de contratista en un plazo que no excederá los 10 días calendarios de la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

La responsabilidad del contratista en la adquisición de equipos de cómputo comprende la calidad, la garantía, y la entrega a tiempo. El contratista es responsable de la ejecución total del contrato frente a la Municipalidad Provincial de Churcampa como entidad contratante,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

garantizando que los equipos cumplan con las especificaciones técnicas. Además, debe proporcionar un servicio de garantía, respaldado por el fabricante, incluyendo repuestos y mano de obra en las instalaciones de la entidad. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XIII. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A
LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Basilio Javier Linares
RESPONSABLE - OIMAPED

Firma y Sello del Área Usuaria